

Así era... La Constitución de 1812

Enrique Ossorio Crespo

El 18 de noviembre de 1809 las tropas de José Bonaparte aniquilaron a un poderoso ejército español en Ocaña. La derrota fue tan aplastante que las fuerzas francesas ocuparon totalmente Andalucía en un breve lapso de tiempo. El Gobierno que sostenía los derechos de Fernando VII huyó de Sevilla y se refugió tras las murallas de Cádiz.

En el curso de este asedio, que se prolongó durante más de dos años, fueron convocadas unas Cortes Extraordinarias que promulgaron, el 19 de marzo de 1812, la primera Constitución española. Inspirada en los principios del liberalismo, la norma fundamental elaborada en Cádiz incorporó, en materia de Hacienda, importantes novedades que constituyen la esencia de nuestro actual sistema constitucional tributario. Así, durante su breve vigencia el ordenamiento fiscal se vio impregnado por los principios de legalidad, igualdad, capacidad de pago y control parlamentario de la acción del ejecutivo.

La Constitución estableció, en primer lugar, que las Cortes eran el único órgano competente para crear o confirmar anualmente los impuestos. De esta forma, los españoles recuperaban el derecho, que habían tenido durante los siglos XIII a XVI, de aprobar los tributos a través de sus representantes en las Cortes. Además, declaraba que todos los ciudadanos contribuirían al sostenimiento de las cargas públicas. Esta declaración eliminaba la situación privilegiada de la nobleza que se encontraba exenta de determinadas exacciones durante el Antiguo Régimen. Con la misma finalidad de aumentar y consolidar la justicia tributaria de entonces, la norma fundamental incluyó el principio según el cual el sostenimiento del gasto público debería distribuirse entre los ciudadanos con arreglo a su riqueza.

Los Presupuestos Generales del Estado son otra importante novedad de la Constitución que estudiamos. La



finalidad de su implantación no era otra que la de controlar al Ejecutivo obligándole a confeccionar una relación anual de gastos e ingresos, que debía ser aprobada por las Cortes. El procedimiento de elaboración presupuestaria se iniciaba mediante un proyecto suscrito por el Secretario del Despacho de Hacienda, es decir, el Ministro de Hacienda, donde se recogían las propuestas de los diferentes departamentos ministeriales.

Otra destacada novedad fue la creación de una única Tesorería donde se reunían todos los fondos destinados al servicio del Estado. El quehacer de la Tesorería tenía varios controles: uno interno, a través de la Contaduría Mayor y las Contadurías de valores y de distribución, y otro externo, mediante las Cortes, que debían aceptar su Cuenta General. Finalmente, esta cuenta era publicada para su general conocimiento.

Con objeto de evitar trabas al tráfico de mercancías, la Constitución de 1812 suprimió las Aduanas interiores, manteniendo las Aduanas exclusivamente en los puertos y fronteras. A pesar de la evidente necesidad de esta medida, la triste realidad obligó a que transitoriamente se mantuvieran estas arcaicas fuentes de ingresos.

Finalmente, anticipando una preocupación recurrente en nuestros días, la primera Constitución española abogaba por la eliminación de la deuda pública, aunque respetaba y se comprometía a atender el pago de los créditos que hasta ese momento se hubieran emitido por la Monarquía española.

Las victorias militares del Duque de Wellington en los Arapiles y Vitoria permitieron que la Constitución de 1812 extendiera su vigencia a todo el territorio nacional. Pero la liberación de Fernando VII de su encierro en Francia y su retorno a España en 1814, provocaron la implantación del absolutismo y la abolición de todas las normas emanadas de las Cortes de Cádiz.